

San Pedro de Atacama, 03 JUN 2020.-

Con esta fecha, esta Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N°1464/2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE

- La Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de Marzo de 2020, por el Presidente de la Republica.
- El Decreto Alcaldicio N° 770 de fecha 16 de Marzo de 2020, donde se decreta Emergencia Comunal en San Pedro de Atacama por la contingencia Nacional debido al Covid-19.
- La ordenanza municipal N° 04/2018 sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de Bienes Nacionales de Uso público, publicidad, propaganda y otros servicios.
- Según informe N° 01/2020, emitido por el equipo Epidemiología del CESFAM de San Pedro de Atacama, que indica forma de transmisión del Virus COVID-19 y riesgos a considerar si se efectúa actividades masivas donde se requiera intercambio y contacto entre personas.
- El artículo 41° del Decreto de Ley 3.063, que establece los servicios, concesiones o permisos por los cuales están facultadas las municipalidades para cobrar los derechos.
- El artículo 3°, inciso séptimo, de la ley 19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- El Decreto Exento N°1198 de fecha 24 de Abril 2019 que delega la facultad para firmar "Por Orden del Alcalde", a la Srta. Karla Ruy-Pérez Nangarí, Administradora Municipal de la Municipalidad de San Pedro de Atacama
- La Resolución 1600/08 fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- Las facultades Legales que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- Que, hasta la fecha, el brote del virus COVID 19, se encuentra en curso, por lo que las manifestaciones que puedan causar infección, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación y la gravedad de la enfermedad aún se encuentran en estudio. Asimismo, hasta la fecha no se dispone de vacuna ni tratamiento específico para la enfermedad.
- Que, la Pandemia Mundial, declarada así por la Organización Mundial de la Salud (OMS), debido a que el Brote de CORONAVIRUS (COVID - 19), está aumentando de una forma que hace imposible saber su trazabilidad y niveles de contagio.
- Que, el Decreto Alcaldicio Exento N° 770 de fecha 16 de Marzo de 2020, donde se establece la suspensión de la realización de todas las ferias en espacios públicos, bienes nacionales de uso público y espacios públicos municipales

- Que, según informe N° 01/2020 donde se sugiere la no realización de actividades masivas que requieran intercambio y contacto entre personas, para evitar la propagación del Virus COVID-19 dentro de la comuna de San Pedro de Atacama.

DECRETO


- 1.- Apruébese la suspensión de otorgamiento y renovación de Permisos de venta Ambulante durante la existencia de la Pandemia COVID-19, en toda la Comuna de San Pedro de Atacama.
- 2.- Considérese los permisos otorgados antes del presente decreto seguirán Autorizados de funcionar con las medidas sanitarias necesarias, hasta el vencimiento del Permiso Municipal correspondiente.
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas Procederá a la realización de los Documentos que correspondan.
- 4.- Póngase en conocimiento de los Direcciones y/o Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.
- 5.- Oficiese a la Segunda Comisaria de Carabineros de San Pedro de Atacama, para velar por el cumplimiento del presente documento.
- 6.- Notifíquese a los inspectores municipales para conocimiento y colaboración.
- 7.- Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Publíquese, Anótese, Comuníquese y Archívese



ROXANA ARANDA CARU
Secretaria Municipal

- RAN/RAC/CPT/MPA/MMV/ibc
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo



KARLA RUY - PEREZ NANGARI
"Por Orden del Alcalde"
Administradora Municipal

10/05/2020